



E.S.E. - NIVEL II
NIT 890.701.459-4

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CELEBRACION DE UN CONTRATO DE PRESTACION DE ASEO, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL, MANEJO DE COCINA, MODISTERIA, JARDINERÍA, PLANCHADO Y CAFETERÍA E.S.E HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA DE CHAPARRAL - TOLIMA

Fecha: 18 de febrero de 2020

Entidad: Hospital San Juan Bautista

Dependencia que Proyecta: Área de seguridad y salud en el trabajo

1. PROPOSITO DEL ESTUDIO PREVIO

El Hospital en uso del principio de planeación reitera la trascendencia de los estudios previos. El principio de planeación hace referencia del deber de la institución contratante de elaborar estudios previos adecuados con el fin de precisar el objeto del contrato, las obligaciones mutuas de las partes, la distribución de los riesgos y el precio; estructurar debidamente su financiación y permitir a los interesados diseñar sus ofertas.

Es necesario señalar que si el futuro contratista no hace observación alguna después de conocer los estudios previos para el proceso de contratación de servicios profesionales que se presume contratar, se sobre entiende que en su momento los analizo y acepto sin ninguna observación, por lo tanto, no puede alegar a su favor en la ejecución del contrato su propia culpa.

El presente estudio previo le facilita a la ESE, conocer los requerimientos relacionados con los precios del mercado, como también las especificaciones técnicas que señalaran adecuadamente las actividades que deben desarrollar el contratista en la ejecución de las mismas.

En este mismo sentido, el Acuerdo N°02 de 2014 y la Resolución N° 725 del 1 de septiembre de 2014 "*POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN PARA LA E.S.E. SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA DE CHAPARRAL (TOLIMA)*", se estipuló la obligación de realizar los estudios previos a todos los contratos que celebre el Hospital.

Dadas las condiciones que anteceden y con el análisis debido se procede a seleccionar la persona idónea y competente que desarrolle el objeto del contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASEO, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL, MANEJO DE COCINA, MODISTERIA, JARDINERÍA, PLANCHADO Y CAFETERÍA PARA LA E.S.E SAN JUAN BAUTISTA DE CHAPARRAL TOLIMA.

VIGILADO  **Supersalud**
Por la defensa de los derechos de los usuarios
LE PONEMOS EL 

Chaparral Tolima, calle 11 carreras 9 y 10 – Tel 098 2461530 – 2460084 Ext.157
www.hospitalsanjuanbautista.gov.co - Correo: contratacion@hospitalsanjuanbautista.gov.co



E.S.E. – NIVEL II
NIT 890.701.459-4

En este orden de ideas, se procede adelantar el proceso de contratación para prestación de servicios de aseo, limpieza y desinfección en las instalaciones del hospital, manejo de cocina, modistería, jardinería, planchado y cafetería para el Hospital San Juan Bautista de Chaparral.

2. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Las empresas sociales del Estado son una innovación dentro del catálogo de entidades administrativas del orden descentralizado, que tienen naturaleza, características y especificidades propias, que las distingue claramente de las demás entidades públicas.

La ley 100 de 1993 establece que el objeto de las empresas sociales del Estado es la prestación de servicios de salud, como servicio público a cargo del Estado, o como parte del servicio público de seguridad social, constituyen, una categoría especial de entidad pública descentralizada.

La Ley 489 de 1998 define en el artículo 38 la integración de la rama ejecutiva del poder público incluye a las empresas sociales del Estado como una categoría diferente a la de los establecimientos públicos. Señala que las aludidas entidades descentralizadas son creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación de servicios de salud, en forma directa. En el artículo 83, la ley señala que *"las empresas sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen."*

En materia contractual se regirán por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública

El hecho de que no les sea aplicable la Ley 80 de 1993, en materia de actuaciones y formalidades propias para la selección de contratistas que ahí se consagra, no implica que sus representantes o quienes tengan las funciones de adelantar los procedimientos de contratación, puedan abstenerse de realizar los estudios y evaluaciones necesarios y de tomar todas las medidas indispensables para asegurar los intereses del Estado.

Por la connotación de tener naturaleza pública, en la cual está asociado el interés general, máxime cuando de por medio está la prestación directa de los servicios públicos de salud por la Nación y las entidades territoriales, el régimen de contratación de derecho privado no restringe el alcance del principio de prevalencia del interés general, como tampoco del



E.S.E. - NIVEL II
NIT 890.701.459-4

principio de responsabilidad por omisión o extralimitación en el ejercicio de funciones por parte de los agentes de la administración contratante.

El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado.”¹

Los contratos de derecho privado que celebra la administración son estatales, de allí que su adjudicación, celebración, ejecución y liquidación debe sujetarse a los principios que orientan la función pública, al tiempo que los servidores públicos que los suscriben están obligados a observar los principios constitucionales que orientan su función misional.

Los principios que rigen la contratación estatal están inspirados en el artículo 209 Superior, por tanto, todas las autoridades administrativas están en la obligación de observarlos, aún el régimen jurídico aplicable a los negocios jurídicos sean los del derecho privado.

La actividad contractual no se limita a la elaboración de minutas ni aspectos meramente formales, pues la misma conlleva la toma de decisiones de carácter administrativo que necesariamente tienen implicaciones jurídicas en el desarrollo misional de la entidad.

Todo lo anterior, para significar la trascendencia y responsabilidad que conlleva la actividad contractual en el Hospital San Juan Bautista de Chaparral, y que tiene por objetivo principal la prestación del servicio de aseo, limpieza y desinfección en las instalaciones del hospital, manejo de cocina, modistería, jardinería, planchado y cafetería para E.S.E. Hospital San Juan Bautista de Chaparral.

El Hospital San Juan Bautista ESE de Chaparral Tolima, es la única IPS del municipio que presta servicios de baja y mediana complejidad a la comunidad chaparraluna y las zonas aledañas indistintamente del tipo de afiliación o nivel socio-económico de los usuarios, además es institución centro de referencia del sur del Tolima, que tiene como misión la prestación de servicios de salud de baja y median complejidad que respondan a las necesidades de la población del área de influencia que reúne no solamente el municipio de Chaparral y sus sectores rurales, sino que además se convierte en el Hospital de referencia



E.S.E. – NIVEL II
NIT 890.701.459-4

para 6 municipios incluyendo sus respectivas zonas rurales, estas características generan en el incremento en el volumen de servicios e incrementa la demanda de los servicios de salud y como entidad prestadora de servicios asistenciales médicos de mediana complejidad, requiere por la misma naturaleza de los servicios que presta y por las regulaciones sanitarias vigentes, mantener un excelente nivel de aseo, presentación y asepsia, de sus instalaciones físicas, para poder brindar a todos los usuarios y beneficiarios que reciben los servicios médicos, con calidad y excelente presentación de limpieza, aseo y desinfección, evitando con esto la propagación de enfermedades biológicas y contaminantes, y toda vez que dentro de su planta de cargos no cuenta con personal para atender esta necesidad, la cual se contratara mediante el procedimiento de contratación directa conforme al Manual de Contratación Interna.

Para la óptima y oportuna prestación del servicio se requiere contar con disponibilidad 24 horas al día todos los días de la semana para esto la empresa seleccionaba suministrara para todos los servicios contratados, personal idóneo debidamente capacitado en tema de aseo y desinfección hospitalario.

Por lo anterior se ve la necesidad de contratar una empresa para la prestación del servicio de aseo, limpieza y desinfección en las instalaciones del hospital, manejo de cocina, modistería, jardinería, planchado y cafetería para E.S.E. Hospital San Juan Bautista de Chaparral.

3. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.

“PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ASEO, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL, MANEJO DE COCINA, MODISTERIA, JARDINERÍA, PLANCHADO Y CAFETERÍA PARA EL HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA ESE DE CHAPARRAL TOLIMA, INCLUYE EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS Y EQUIPOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO”

A). Clase de contrato: Prestación de Servicios

B). Plazo: diez (10) meses

C). Valor y forma de pago: el valor para el acto contractual es de CUATROCIENTOS DOCE MILLONES DE PESOS (\$412.000.000,00) M/CTE IVA INCLUIDO. El Hospital SAN JUAN BAUTISTA ES DE CHAPARRAL TOLIMA cancelara al contratista, la suma de CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS mensuales durante 10 meses, a partir de 01 de marzo de 2020 y hasta 31 de diciembre de 2020, previa presentación del informe de actividades y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor y pago de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos laborales, aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF, servicio de aprendizaje SENA, y liquidación



E.S.E. - NIVEL II
NIT 890.701.459-4

de prestaciones sociales cuando a ello hubiere lugar de acuerdo a él (artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 1 de la Ley 828 de 2003).

4. Obligaciones del contratista:

- 1). Acreditar, para la suscripción del contrato y para los correspondientes pagos mensuales, encontrarse al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, conforme lo dispone el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- 2). Suscribir el contrato en los términos señalados en la convocatoria pública 01 de 2020, y legalizar el mismo en el término máximo de tres (3) días, so pena de ser objeto de imposición de multa por cada día de retraso, equivalente a un día del valor del contrato, el cual será descontado directamente por el Hospital, además de la modificación unilateral del plazo del contrato.
- 3). El Contratista está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del Contrato le sea suministrada por el Hospital o conocida por el por cualquier medio.

ADEMAS EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL HOSPITAL A:

1. La empresa suministrara para todo los servicios contratados, personal idóneo debidamente capacitado en tema de aseo hospitalario, entrenado, dotado de uniforme, carnet debidamente aprobado por la institución, disponer y dotar de todos los elementos de bioseguridad y seguridad industrial (delantales, guantes de caucho de alto calibre, botas de caucho, gorro, gafas protectoras, mascarillas con visor, tapabocas, tapabocas N95, guantes de vinilo, cuadro de vacunación completo y todos los elementos de protección individual (EPI) que sean necesario para garantizar la salud y la seguridad de los trabajadores.
2. Prestará limpieza de canales y pozos y desagües de agua lluvia cada mes.
3. Prestar el servicio durante los meses contratados de jardinería con poda de prados, plantada y mantenimiento de jardines, retiro de desechos de jardinería, descapote de árboles y retiro inmediato de residuos y la recolección permanente de otro tipo de desechos en zonas verdes dentro y fuera del área del Hospital.
4. Servicio de aseo de andenes externos del hospital.
5. Servicio de brillados y desmanchada de pisos con su correspondiente mantenimiento permanente realizado con la maquina brilladora una vez a la semana.
6. Semanalmente hacer lavado general de las áreas de consulta externa, sala de partos, quirófanos, urgencias, corredores y limpieza de alrededores entre otras.
7. Mantener los depósitos de residuos centrales en orden y aseo.



E.S.E. - NIVEL II
NIT 890.701.459-4

8. Mantener aseado el cuarto frio del depósito de los cadáveres después de entrega a las funerarias.
9. Prestar los servicios que aquí se describen todos los días calendarios, incluidos los festivos y dominicales sin interrupción.
10. La empresa participara de todos los comités institucionales de los cuales el hospital considere su participación necesaria.
11. El contratista debe contar con los instrumentos de evaluación y seguimiento de calidad a satisfacción.
12. El contratista garantiza respuesta oportuna a todas las recomendaciones que se realicen.
13. En los diez primeros días de ejecución del contrato el contratista hará llegar las hojas de vida del personal asignado al hospital en caso que se requiera de cambio de personal, de la empresa presentará la hoja de vida del nuevo personal, debe incluir soportes y antecedentes disciplinarios y/o judiciales, debe actualizar documentación que se requiera.
14. En caso de haber incapacidades, vacaciones, o accidentes laborales, serán notificados al supervisor del contrato indicando el plan de cobertura y reemplazo asignado.
15. Disponer de los carros de recolección manuales de los residuos según la clasificación (residuos biodegradables color verde y residuos biológicos-peligrosos color rojos.)
16. Hacer verificación del pesaje de los residuos biológicos y diligenciar los formatos RH1.
17. La empresa debe prestar los servicios contratados diariamente, de aseo, limpieza y desinfección hospitalaria de paredes, pisos, ventanas, techos, zócalos, pasillos, corredores, salas de espera, escaleras, habitaciones, vidrios, telarañas, escritorios, etc.
18. Disponer de todos los insumos requeridos suficientes y de calidad para el cumplimiento del objeto contratado exigida por la normatividad que regula la materia.
19. El lavado de pisos y paredes para los servicios de cirugía y sala de partos se realizará diariamente con detergentes de alta eficiencia. Para pisos de hospitalización utilizar detergentes de alta eficiencia si está contaminado.
20. Realizar los aportes al sistema de seguridad social de sus empleados dentro de la oportunidad legal dispuesta.
21. Realizar los pagos de parafiscales dentro de la oportunidad legal dispuesta.
22. Dotar diariamente de todas las canecas de basura del contratante con sus bolsas del color correspondiente según la clasificación y rotuladas de acuerdo con la norma vigente.
23. La empresa contratada, pone a disposición maquinaria adecuada (hidro-lavadora, brilladora industrial de pisos, guadañadora, tijeras de poda, machete, careta de filtros de riesgo biológico para el manejo de residuos, delantal industrial y los demás



E.S.E. – NIVEL II
NIT 890.701.459-4

- elementos de protección personal que se requieran para el buen desarrollo de la labor contratada) en la prestación de servicios de aseo, limpieza y desinfección.
24. Las demás actividades que correspondan y que no estén estipuladas para el cabal cumplimiento del contrato.
 25. Dar al personal de servicio la capacitación e inducción adecuada en lo referente a la prestación del servicio y relaciones interpersonales, así como tener el carnet de manipulación de alimentos y capacitación en bioseguridad actualizados.
 26. El contratista deberá responder por la conducta y actos de su personal y mantener la supervisión directa sobre el mismo.
 27. El contratista deberá prestar el servicio con los equipos necesarios para el cumplimiento de la labor, acorde con su propuesta.
 28. El contratista a solicitud del supervisor o quien haga sus veces y de acuerdo con las necesidades del servicio, deberá establecer cambios y puestos de trabajo. Observando estrictamente el cumplimiento de las normas laborales.
 29. El contratista brindará colaboración y recibirá la capacitación necesaria por parte del Hospital en desarrollo de los planes de evacuación que la institución implementa.
 30. Asumir completamente y bajo su absoluta responsabilidad los costos de los elementos, dotación, equipos, salarios, prestaciones sociales de todo el personal que emplea para la ejecución de los servicios contratados y para obtener las diferentes licencias y/o permisos que se requieran para la prestación y utilización de estos servicios.
 31. Para efectos de pago, el contratista deberá presentar los comprobantes de pago de los profesionales de todos los trabajadores que emplea para la prestación de los servicios al Hospital en desarrollo de la ejecución del contrato al día.
 32. El personal que disponga la empresa de Limpieza, aseo y desinfección, para la prestación de servicio, no podrá consumir licores o sustancias psicoactivas, ni encontrarse
 33. Cumplir estrictamente los requisitos, normas, protocolos de bioseguridad, seguridad y demás disposiciones que regulan la prestación de todos los servicios de limpieza, aseo y desinfección e implementarlas y asegurarse de que el personal esté debidamente vacunado especialmente contra la hepatitis B.
 34. Presentar para el acta de inicio de la ejecución del contrato. Los contratos firmados del personal para la prestación de los servicios, la relación del personal, aportando las respectivas hojas de vidas con los soportes, los comprobantes de afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social.
 35. Prestar el servicio de cocina y cafetería según las necesidades del servicio.
 36. Prestar servicio de modistería y planchado de ropa asistencial cuando sea requerido.
 37. Valores agregados: una vez terminada la contratación la empresa contratada garantice que el equipamiento utilizado en el desarrollo del objeto contratado o parte de esta hasta un 50% pase hacer de propiedad del hospital, cediendo todos los



E.S.E. – NIVEL II
NIT 890.701.459-4

derechos que tenga sobre estos con facturas y documentos que soporten el proceso.

PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS

1. El contratista presentara procesos de gestión de recursos humanos como: programa de selección e inducción, programa de capacitación, dotación de ley, afiliaciones de leu en los primeros 10 días de la ejecución del contrato.
2. El contratista deberá diseñar y entregar el cronograma de capacitación y evidencias de su ejecución.
3. El contratista deberá diseñar y entregar al hospital protocolos de limpieza y desinfección de las áreas críticas y no críticas para su ejecución durante el primer mes, los cuales serán modificados según la necesidad.
4. El contratista realizara brigada mensual general de aseo a todas las áreas del hospital para lo cual realizara cronograma.
5. El contratista debe conocer y dar a conocer al personal a su cargo que toda la información relacionada con pacientes es confidencial y no debe ser comentada con nadie.
6. El contratista debe diseñar el cuadro de turnos y programar los turnos del personal que realiza las actividades de aseo y desinfección y radicarlos al supervisor del contrato en los últimos 5 días hábiles del mes, y entregarlos a los diferentes servicios. Los turnos del personal que realizara actividades de refuerzo y jornadas de fin de semana, deben ser radicados al supervisor del contrato con anticipación.
7. En caso de ausentismo el contratista diseñara plan de contingencia al cuadro de turno
8. Cualquier tipo de novedad y control diario será reportado sin excepción al supervisor del contrato, por medio del coordinador de la empresa contratista, así como las quejas y observaciones del servicio de aseo limpieza y desinfección serán comunicadas al contratista para su seguimiento, el contratista deberá presentar plan de mejora incluyendo las medidas correctivas y preventivas.
9. Presentar las hojas de vida del personal durante los diez primeros días de inicio del contrato, con soportes de pago de (EPS, ARL), antecedentes soportes de carnet de vacunación, carnet de manipulación de alimentos y soportes necesarios.
10. El contratista deberá acatar las instrucciones impartidas por el hospital para el cumplimiento del objeto contratado.
11. El contratista deberá promover y mantener consiente a su personal del cuidado de todos los muebles enseres e instalaciones del hospital.
12. Los residuos hospitalarios: la recolección de residuos debe cumplir con las rutas sanitarias establecidas en el Hospital y debe acorde a los procesos y procedimientos.

ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS



Chaparral Tolima, calle 11 carreras 9 y 10 – Tel 098 2461530 – 2460084 Ext.157
www.hospitalsanjuanbautista.gov.co - Correo: contratacion@hospitalsanjuanbautista.gov.co



E.S.E. – NIVEL II
NIT 890.701.459-4

El contratista deberá garantizar el número mínimo de horas promedio mes, de acuerdo a la distribución que realice el coordinador de la empresa.

SERVICIOS	HORAS
Residuos	224
Alimentos	896
Modistería	160
Urgencias	672
Primer piso	224
Segundo piso	224
Pediatría	224
Cirugía	224
Consulta externa	224
Apoyo diagnóstico	160
Administración	160
Coordinación del servicio	160

IMPLEMENTO DE ASEO

ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	OBSERVACIONES
Hipoclorito 5.5% x litro	al Litro	5 semanal	2 por servicios
Ambientador 3.75	Litro	10 semanal	1 por servicio
Cera 3.75	Litro	20 semanal	1 por servicio
Guantes aseo	Par	30 semanal	1 por servicio
Limpia telarañas	Unidad	15 trimestral	1 por servicio
Baldés	Unidad	15	1 por servicio con reposición
Traperos	Unidad	40 mensuales	

VIGILADO  **Supersalud**
Por la defensa de los derechos de los usuarios
LE PONEMOS EL 

Chaparral Tolima, calle 11 carreras 9 y 10 – Tel 098 2461530 – 2460084 Ext.157
www.hospitalsanjuanbautista.gov.co - Correo: contratacion@hospitalsanjuanbautista.gov.co



E.S.E. – NIVEL II
NIT 890.701.459-4

Escobas	Unidad	40 mensuales	
Recogedores	Unidad	12 mensuales	
Jabón rey	Unidad	20 mensuales	
Sabrás	Unidad	30 semanales	Para cada servicio con reposición
Detergente en polvo X 1000 gramos	Bolsa	10 semanales	
Churrusco baño con soporte	Unidad	20	Con reposición
Lija de agua	Pliego	20 mensuales	
Varsol	Frasco	7 mensuales	(Se recomienda el uso de varsol ecológico ya que es más amable con el medio ambiente y no produce reacción de alergia a quien lo manipulan).
Desengrasante industrial para cocina	Litros	5 mensual	
Lustra muebles	Frasco	7 mensuales	
Gorros x 50	Caja	3 mensuales	
Tapabocas X 50	Caja	4 mensuales	
Marcadores	Caja	20 mensuales	
Bolsa roja caneca 12 litros	Unidad	720 semanales	
Bolsa verde caneca 12 litros	Unidad	720 semanales	
Bolsa gris caneca 12 litros	Unidad	500 semanales	
Detergente liquido X 3.75	Galón	6 mensuales	Para desinfección de áreas contaminadas
Detergente liquido X 3.75	Galón	6 mensuales	Detergente concentrado para el lavado de áreas-rutinarias

VIGILADO **Supersalud** 
Por la defensa de los derechos de los usuarios
LE PONEMOS EL 

Chaparral Tolima, calle 11 carreras 9 y 10 – Tel 098 2461530 – 2460084 Ext.157
www.hospitalsanjuanbautista.gov.co - Correo: contratacion@hospitalsanjuanbautista.gov.co



E.S.E. – NIVEL II
NIT 890.701.459-4

Detergente liquido X 3.75	Galón	6 mensuales	Detergente desinfectante para limpieza rutinaria
Kit de derrame por servicio		12 con reposición	Bolsa roja, papel absorbente y recogedor

EQUIPAMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ELEMENTO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	OBSERVACIONES
Hidrolavadora		1	
Brilladora		1	
Machete		1	
Guadañadora		1	
Rastrillo		1	
Careta y filtro		1	Filtros los necesarios en el mes
Trapeadores industriales		1	Por servicio
Carros para transporte de residuos		2	Rojo y verde

Supervisor: Por parte del Hospital San Juan Bautista la supervisión será ejercida por la profesional del área de seguridad y Salud en el trabajo.

5. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

5.1. Modalidad de Selección: Régimen Especial – convocatoria publica

5.2. Tipo de Contrato: Contrato prestación de Servicios

5.3. Justificación: Se contratará mediante convocatoria pública con las personas naturales, persona jurídicas consorcios y uniones temporales, que estén en igualdad de condiciones y en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y experiencia directamente relacionada con la prestación de servicios de aseo, limpieza y desinfección de áreas hospitalarias.

5.4. Fundamentos Jurídicos: La selección del contratista es por la modalidad de contratación directa. (Manual de Contratación). Las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada sometidas al



E.S.E. – NIVEL II
NIT 890.701.459-4

régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011. Que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia, respectivamente, según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal. Que el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, hoy de Salud y Protección Social.

Así las cosas, El HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA, para efectos de contratación pública están sometidos a las disposiciones civiles y comerciales, sin embargo, por encontrarse clasificado en el artículo 2 de la ley 80 de 1993 en calidad de entidad estatal debe aplicar los principios de la función administrativa y función fiscal.

6. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

La estimación del presupuesto para la presente contratación se realizó con base en el estudio de precios de mercado y los históricos que CUATROCIENTOS DOCE MILLONES PESOS (\$412.000.000) M/CTE. Respaldado por el CDP: 20200117 de fecha 18/02/2020, Rubro Presupuestal: 21020217 según certificación expedida por la profesional de área financiera.

7. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE, EN EL CASO QUE SE REQUIERA

A) OBJETO Y ALCANCE DE LA CONVOCATORIA:

La empresa Social del Estado Hospital San Juan Bautista, requiere contratar la “PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ASEO, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL, MANEJO DE COCINA, MODISTERIA, JARDINERÍA, PLANCHADO Y CAFETERÍA PARA EL HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA ESE DE CHAPARRAL TOLIMA, INCLUYE EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS Y EQUIPOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO”

VIGILADO  **Supersalud**
For la defensa de los derechos de los usuarios
LE PONEMOS EL 

Chaparral Tolima, calle 11 carreras 9 y 10 – Tel 098 2461530 – 2460084 Ext.157
www.hospitalsanjuanbautista.gov.co - Correo: contratacion@hospitalsanjuanbautista.gov.co



E.S.E. – NIVEL II
NIT 890.701.459-4

B) DOCUMENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

- Fotocopia de la cédula del representante legal.
- Carta de Presentación de la propuesta
- Certificado de existencia y representación legal- Las personas jurídicas proponentes deberán remitir en la correspondiente oferta, sus certificados de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con vigencia no superior a 30 días de antelación a la fecha de presentación de la oferta
- Fotocopia del RUT de la empresa proponente.
- Certificado vigente de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación del Representante Legal.
- Certificado vigente de antecedentes fiscales de la contraloría General de la Nación de la empresa.
- Antecedentes penales vigentes expedidos por la policía nacional a nombre del representante legal del proponente.
- Acreditar experiencia en contratos con Empresas Sociales del Estado, los ítems del contrato y/o certificación deberán estar relacionados con los elementos relacionados en los anexos del proceso.
- Los proponentes aportarán certificación expedida por su revisor Fiscal o en el evento que no exista obligación de tenerlo, por el Representante Legal y por el Contador a la vez, en la que conste que se encuentran a PAZ Y SALVO por concepto de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales a la fecha de iniciación del plazo de presentación de ofertas.
- Registro Único de Proponentes RUP.

La carta de presentación de la propuesta debe presentarse firmada por el proponente o el representante legal para el caso de personas jurídicas o proponentes asociativos, Dicho documento debe contener como mínimo, la identificación del proponente, número de teléfono y/o celular, número de fax, dirección, correo electrónico y la manifestación sobre el conocimiento de las condiciones técnicas establecidas, así como, la manifestación de no encontrarse incurso en alguna inhabilidad o incompatibilidad establecida por la ley.



E.S.E. – NIVEL II
NIT 890.701.459-4

C) CRITERIOS DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2013 y el Decreto 1082 de 2015, en los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 de acuerdo con la actividad a contratar, la capacidad financiera y organizacional será objeto de verificación a todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación.

Para la verificación de los requisitos habilitantes financieros y organizacionales, la entidad tomará la información del certificado RUP vigente a la fecha de cierre del proceso, conforme a las prescripciones del decreto 1082 de 2015, tomando como base la información financiera correspondiente al cierre a 31 de diciembre del 2018.

Para persona jurídica nueva o persona natural que haya iniciado operaciones en el presente año o en el año inmediatamente anterior, aportará el Certificado de acreditación de la capacidad financiera y capacidad organizacional, que se encuentra anexo al pliego de condiciones, teniendo en cuenta la información extraída de la contabilidad, con fecha de corte al último día calendario del mes anterior al cierre del presente proceso.

8. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

De acuerdo con las disposiciones legales y con el Estatuto y Manual de contratación de la E.S.E., Podrán celebrar contratos con la Empresa Social del Estado Hospital San Juan Bautista de Chaparral, todas las personas naturales o jurídicas consideradas legalmente capaces por las normas vigentes, que no se encuentren incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de intereses establecidos en la constitución o en la ley.

9. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Se entienden incorporado el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en la Constitución y en la Ley, especialmente las previstas para la contratación estatal.



E.S.E. – NIVEL II
NIT 890.701.459-4

10. RECHAZO O ELIMINACIÓN DE LA OFERTA

La E.S.E. Hospital San Juan Bautista rechazará cualquier oferta que se encuentre incurso en cualquiera de las siguientes causales:

De carácter jurídico:

- a) Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley.
- b) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumpla con todas las calidades y condiciones de participación indicadas dentro de estos términos de condiciones.
- c) Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente para este proceso.
- d) Cuando la oferta económica supere el valor del presupuesto oficial estimado.
- e) Cuando la propuesta esté incompleta por no incluir algunos de los documentos exigidos en los presentes términos de referencia.
- f) Cuando el oferente haya tratado de interferir o influir indebidamente en el análisis de las ofertas, o en el acto de adjudicación del contrato, o de informarse indebidamente del mismo

De carácter económico:

- a) Cuando el valor de la oferta presentada o corregida, exceda el valor del presupuesto oficial estimado por la E.S.E.
- b) Cuando la oferta sea presentada de manera parcial, es decir, no se cotice la totalidad de los ítems de la oferta económica.

De carácter financiero:

- a) Cuando no se cumpla con los requisitos mínimos de capacidad financiera, determinados en este pliego de condiciones.

11. PRESUPUESTO OFICIAL:

La E.S.E Hospital San Juan Bautista, cuenta con presupuesto de **CIENTO VEINTI CINCO MILLONES DE PESOS (\$412.000.000,00) Mcte. Iva incluido** según certificación de



E.S.E. - NIVEL II
NIT 890.701.459-4

disponibilidad presupuestal Nos. 20200117 con cargo al rubro 21020217 incluido en el presupuesto aprobado por la Junta Directiva para la vigencia fiscal 2020.

12. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución para el proceso contractual es de diez (10) meses contados a partir de la firma del contrato y/o acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2020.

13. ANÁLISIS DEL RIESGO

La E.S.E. Hospital San Juan Bautista ha considerado que, en virtud a la naturaleza jurídica del contrato a ejecutar, se pueden presentar los siguientes riesgos:

NOMBRE	DEFINICION	CALIFICACION	ASIGNACION
Cambios en la regulación o normatividad	Modificación del régimen impositivo luego de celebrado el contrato, en bases gravables o por la aparición de un nuevo tributo, que afecte la actividad dentro de la cual este inmerso el contrato; Cambios en la normatividad que afecten gravemente la ejecución del contrato	Baja	E.S.E. HSJB
Incumplimiento en el pago de las obligaciones laborales a cargo del contratista	Ocurre cuando el contratista desatiende sus obligaciones de orden laboral o contractual para con personas o proveedores de los que se vale para ejecutar en debida forma el contrato	Media	Contratista
Incumplimiento en la ejecución del contrato	Ocurre cuando el contratista desatiende sus obligaciones para ejecutar en debida forma el contrato	Media	Contratista



E.S.E. – NIVEL II
NIT 890.701.459-4

Mala calidad de los servicios suministrados	Ocurre cuando los servicios prestados por el contratista después de su recibo no garantizan un adecuado funcionamiento y operación o ponen en riesgo al operador o su usuario final	Alta	Contratista
---	---	------	-------------

14. TÉRMINOS DE EJECUCIÓN

El tiempo de ejecución del contrato que resulten dentro del proceso de convocatoria pública y en el que se debe garantizar el cumplimiento del objeto contractual, será desde la fecha de suscripción del contrato y/o acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2020, lo anterior sin perjuicio a las potestades propias del Hospital, frente a la terminación del contrato por mutuo acuerdo o por incumplimiento de las obligaciones contractuales en el pactadas.

15. FORMA DE PAGO:

EL HOSPITAL cancelará AL CONTRATISTA en diez (10) pagos parciales de acuerdo a la facturación presentada mensualmente y radicada en el área correspondiente certificada a cumplimiento por el supervisor designado por la gerencia y con el cumplimiento de todos los requisitos de ley según sea el caso. Deberán respetarse los precios unitarios relacionados en la propuesta presentada para efectos de la convocatoria.

Las facturas serán canceladas de noventa a ciento veinte días y de acuerdo al flujo de caja de la institución.

16. VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia, La E.S.E. Hospital San Juan Bautista de Chaparral Tolima, convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley y quienes podrán ejercer control en las etapas precontractual, contractual y pos-contractual sobre la presente convocatoria para contratar la “PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ASEO, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL, MANEJO DE COCINA, MODISTERIA, JARDINERÍA,



E.S.E. – NIVEL II
NIT 890.701.459-4

PLANCHADO Y CAFETERÍA PARA EL HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA ESE DE CHAPARRAL TOLIMA, INCLUYE EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS Y EQUIPOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO”.

Parágrafo: En caso de requerir información adicional (copias del proceso), el costo de las copias y la atención de las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el CPACA

17. GARANTIAS:

El oferente favorecido deberá constituir las siguientes garantías, de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 del Estatuto de Contratación (Acuerdo No. 002 de 2014) y la Resolución No. 725 del 1 de septiembre de 2014.

- **De cumplimiento**, la cual se otorgará por un valor equivalente al veinte (20) por ciento, de acuerdo a la solicitud de la empresa y cuya vigencia será la misma del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.
- **PAGO DE SALARIOS**, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal a cargo del contratista, la que se exigirá por un porcentaje del treinta por ciento (30%) del valor del contrato y cuya vigencia será igual a la del contrato y un (1) año más contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.
- **Seriedad de la Oferta**. Esta garantía será solicitada por la empresa de acuerdo a la modalidad del contrato y se otorgará por un valor equivalente al diez (10) por ciento del valor del presupuesto oficial y cuya vigencia será la que determine la empresa en los términos de referencia, debiendo extenderse desde la fecha de expedición de la garantía hasta la suscripción del contrato.

18. INTERVENTORÍA y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

De conformidad con el ARTICULO 34 del Estatuto de contratación (Acuerdo No. 002 de 2014) y Resolución No. 725 del 01 de septiembre de 2014, la interventoría y/o supervisión de los contratos será ejercida por quien designe la Gerencia.

19. PAGO DE ESTAMPILLAS

el oferente escogido se obliga a efectuar pago de las estampillas de orden departamental a las que hubiere lugar, en el desarrollo del proceso contractual, es obligatorio y está regulada en el código de renta del Departamento del Tolima según acto administrativo vigente.



E.S.E. - NIVEL II
NIT 890.701.459-4

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la existencia de un requerimiento, para satisfacer la necesidad planteada y que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad, por consiguiente, se aconseja adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.

Funcionario responsable de la estructuración del Estudio previo,



ALBA LORENA GARRIDO

Profesional Universitaria

Seguridad y Salud en el trabajo

VIGILADO Por la defensa de los derechos de los usuarios
Supersalud 
LE PONEMOS EL 

Chaparral Tolima, calle 11 carreras 9 y 10 – Tel 098 2461530 – 2460084 Ext.157
www.hospitalsanjuanbautista.gov.co - Correo: contratacion@hospitalsanjuanbautista.gov.co